



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO -
SUCRE

Sincelejo, ocho (8) de mayo de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2012 00090 00**

Demandante: ANDRES RAMBAUTH JIMENEZ

Demandado: MUNICIPIO DE MORROA (SUCRE)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede a folio 49 del expediente, se informa que fue allegado el escrito de subsanación por el apoderado de la parte demandante.

En dicho escrito se manifiesta que, la copia autentica del acto acusado reposa en el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo y que dicho acto fue solicitado en copia autentica por él mediante petición de fecha 2 de mayo de 2013 al juzgado, sin embargo a la fecha no ha obtenido respuesta a dicha petición, por lo que solicita al Despacho oficiar al Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo con el fin de que se sirva enviar con destino a este Despacho la copia autentica del *oficio de fecha 28 de febrero de 2012* que reposa en el proceso radicado bajo el numero 2012 – 00043, visibles a folio 46 y 47 de dicho expediente.

El inciso segundo del numeral 1º del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de Procedimiento Administrativo, en relación a los anexos de la demanda dispone:

“Art. 166.- *A la demanda deberá acompañarse:*

1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.

Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o la certificación sobre su publicación, se expresará así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma, con la indicación de la oficina donde se encuentre el original o el periódico, gaceta o boletín en que se hubiere publicado de acuerdo con la ley, a fin de que se solicite por el juez o magistrado ponente antes de la admisión de la demanda. Igualmente, se podrá indicar que el acto demandado se encuentra en el sitio web de la respectiva entidad para todos los fines legales.

...”

A la luz de la norma arriba citada, y previo al estudio de la admisión de la presente demanda, el Despacho ordenará oficiar al Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, a fin de que se sirva enviar a este juzgado copia autentica del *oficio de fecha 28 de febrero de 2012* que reposa en el proceso radicado bajo el numero 2012 – 00043, visibles a folio 46 y 47 de dicho expediente.

En consecuencia se **DISPONE**,

1°.- Por Secretaria ofíciase al Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio respectivo se sirva allegar a este Despacho copia autentica del *oficio de fecha 28 de febrero de 2012* que reposa en el proceso radicado bajo el numero 2012 – 00043, visibles a folio 46 y 47 de dicho expediente.

2°.- Una vez allegado lo requerido, vuélvase el expediente al Despacho para proveer sobre su admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**

LLAV